



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0480-2022-MINEM/DGM

Lima, 31 MAYO 2022

VISTO, el Informe Nº 498-2022-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0177-2021-MINEM/DGM de fecha 02 de agosto de 2021, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2020; incluyéndose en dicha resolución a la concesión minera: LA PRECIOSITA con código Nº 010217904;

Que, mediante Escrito Nº 3281548 de fecha 10 de marzo de 2022; SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA PRECIOSITA solicitó a la Dirección General de Minería, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24º del Reglamento de los Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado con Decreto Supremo Nº 03-94-EM, se proceda a la devolución de pago del derecho de vigencia y penalidad canceladas por su concesión minera LA PRECIOSITA con código Nº 010217904 por los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, 2019 y 2020; por cuanto se vio impedida de realizar actividad minera en dicha concesión por una situación que se encuadra en la figura jurídica de caso fortuito-fuerza mayor;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Diversos Títulos del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo Nº 003-94-EM, establece que procede la devolución del Derecho de Vigencia pagado sobre petitorios y/o concesiones mineras ubicadas en áreas en las que se hayan producido eventos que califiquen como caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, el referido artículo señala que procede la devolución de la penalidad por las causales establecidas en los incisos d), e) y f), así como cuando se haya excluido a la concesión minera del listado de derechos aprobado por la Dirección General de Minería, de acuerdo al artículo 78 del referido reglamento; precisando el acotado artículo en su último párrafo que para que proceda la devolución por penalidad por las causales establecidas en los incisos e) y f), la Dirección General de Minería deberá expedir la Resolución Directoral que excluya a la concesión minera del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima;



Que, mediante Resolución N° 0209-2022-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 498-2022-MINEM-DGM-DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por SOCIEDAD MINERA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LA PRECIOSITA mediante Escrito N° 3281548 de fecha 10 de marzo de 2022; y expedir las resoluciones directorales que excluyan a su concesión minera: "LA PRECIOSITA", del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima por los años 2019 y 2020, por cuanto los hechos alegados por la referida empresa se encuadran en la figura jurídica de fuerza mayor;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2020, aprobada por Resolución Directoral N° 0177-2021-MINEM/DGM de fecha 02 de agosto de 2021, a la concesión minera: LA PRECIOSITA con código N° 010217904.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese



Abog. Martha Vásquez Bonifaz
Directora General de Minería (d.t.)

